

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE

QUITO - ECUADOR

0000001



1 **ESCRITURA No.**

2

3 (3)

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

--- *Notaria: Jeanneth Brito S.*

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"TELREDDAT SOCIEDAD ANÓNIMA"**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

DI:3 COPIAS

***/MF*/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTE Y NUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, **Doctora JEANNETH BRITO SOLORZANO**, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; comparecen, los señores **TEODORO VERA SARANGO**, de estado civil soltero; **DIEGO ALEJANDRO VITERI SANTAMARIA** de estado civil casado con Ruth Alicia Viteri Arellano; y, **FRANCISCO RIGOBERTO VITERI SANTAMARIA**, de estado civil casado con Myrian López Chicaiza, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a

1 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR**
2 **NOTARIO.-** En el registro de escrituras publicas a su cargo sírvase
3 incorporar una de constitución de Compañía Sociedad Anónima de
4 acuerdo a las cláusulas que siguen a continuación.- **PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
6 presente escritura publica por sus propios medios y derechos los
7 señores **TEODORO VERA SARANGO** de nacionalidad
8 ecuatoriana de estado civil soltero **DIEGO ALEJANDRO VITERI**
9 **SANTAMARIA** de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado
10 y **FRANCISCO RIGOBERTO VITERI SANTAMARIA** de
11 estado civil casado, mayores de edad, legalmente hábiles para
12 contratar y contraer obligaciones y domiciliados en esta ciudad de
13 Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de cómo en
14 efecto lo hacen, constituir una Compañía Anónima sometida a las
15 leyes vigentes del Ecuador y a los estatutos sociales que aparecen en
16 esta escritura.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** La compañía se
17 constituirá bajo la denominación de "**TELREDDAT SOCIEDAD**
18 **ANONIMA**".- **TERCERA: DURACION.-** La duración de
19 **TELREDDAT SOCIEDAD ANONIMA** tendrá una duración de
20 **VEINTE Y CINCO (25) años** a partir de la inscripción de la escritura
21 pública en el Registro Mercantil.- **CUARTA: NACIONALIDAD Y**
22 **DOMICILIO.-** La compañía será de nacionalidad **ECUATORIANA**
23 y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito
24 pero podrá establecer Sucursales, Agencias y Otros establecimientos
25 en cualquier lugar del país o en el Exterior.- **QUINTA: OBJETO**
26 **SOCIAL.-** La compañía "**TELREDDAT SOCIEDAD**
27 **ANÓNIMA**" tendrá como objeto social el siguiente (UNO) La
28 asesoría, compra, venta, desarrollo y ejecución de proyectos en el

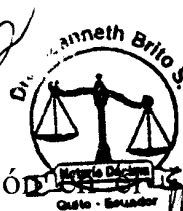
1 área de telecomunicaciones y redes de información, en los cuales
2 incluyen trabajos relacionados al campo de la telefonía desarrollando
3 actividades de instalación, montaje, programación y mantenimiento
4 de centrales telefónicas convencionales e IP, sistemas de atención
5 automática, correo de voz, FaxMail, Fax-On demand, sistemas de
6 grabación digital de llamadas de voz e IP y sistemas de tarificación.
7 estudios de ingeniería de telecomunicaciones, implementación,
8 instalación y mantenimiento de enlaces analógicos y digitales.
9 planificación e instalación de redes telefónicas primarias,
10 secundarias y privadas. implementación de redes LAN y WAN.
11 sistemas de transporte bajo fibra óptica, XDSL y microondas,
12 circuitos cerrados de televisión CCTV, así como cualquier obra o
13 instalación relacionadas con las ramas de ingeniería electrónica,
14 telecomunicaciones y control. Dentro de los fines señalados, la
15 Compañía podrá comprar, vender, importar, exportar, producir,
16 procesar, industrializar, y en general comercializar maquinaria,
17 equipos, tecnología, materia prima, y todo lo que se relacione con las
18 ramas de las ingenierías y especialidades anteriormente indicadas;
19 pudiendo tener la representación de casas comerciales, firmas,
20 marcas, de empresas nacionales o extranjeras, que distribuyan tales
21 productos; pudiendo también, de convenir a sus fines, asociarse con
22 personas naturales o jurídicas; así como también podrá proporcionar
23 asesoramiento técnico en todos los campos de las ingenierías y
24 especialidades ya mencionadas, así como en lo industrial, comercio,
25 marketing, publicidad, transportes, vías, riego, puertos, actividades
26 administrativas de gestión empresarial, entrenamiento de personal y
27 capacitación en general; además la facultad de compra y venta de
28 muebles e inmuebles en general, podrá también celebrar contratos de

1 concesión, explotación, uso, administración y otros con personas
2 naturales, jurídicas nacionales y/o extranjeras.- Podrá también
3 participar en toda clase de licitaciones o concursos privados,
4 individualmente o en asociación con personas naturales o jurídicas,
5 nacionales y/o extranjeras; la asociación a la que se hace referencia
6 podrá comprender cualquier actividad que ejecute la Compañía,
7 además de poder fusionarse con otras actividades afines o
8 absolverlas de conformidad con la ley.- **SEXTA: CAPITAL DE**
9 **LA COMPAÑIA.-** El Capital suscrito y pagado de la compañía es
10 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS DE
11 NORTEAMERICA (\$800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800)
12 acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de un dólar
13 cada una.- **SEPTIMA: ACCIONES.-** A cada accionista se entregará
14 los títulos representativos de las acciones íntegramente pagadas, los
15 mismos que pueden contener una o más de ellas y serán firmados por
16 el Gerente General y Presidente de la compañía. Cada acción a voto
17 en relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de acciones
18 se realizara de acuerdo a la ley.- **OCTAVA: DIRECCION Y**
19 **ADMINISTRACION.-** La compañía será dirigida por la Junta
20 General de Accionistas y será administrada por el GERENTE
21 GENERAL y el PRESIDENTE.- **NOVENA:**
22 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la
24 ejercerá el Gerente General y en caso de falta o ausencia de este le
25 subrogará el Presidente. El representante legal de la compañía se
26 encuentra facultado para efectuar a nombre de la misma toda clase de
27 actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan
28 relación con el objeto social y sin perjuicio de lo establecido en el



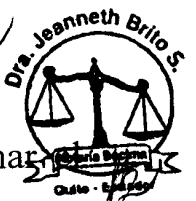
1 Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías.- **DECIMA:**
2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
3 Accionistas es la máxima autoridad de la compañía y estará
4 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
5 Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico para conocer los informes de los administradores y del
8 comisario, el balance general y la cuenta de resultados del ejercicio y
9 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las
10 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
11 convocadas para conocer los temas previstos en la convocatoria. En
12 las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
13 para los cuales fueron convocadas, salvo lo dispuesto por la ley para
14 las juntas universales, y lo previsto en el inciso segundo del Artículo
15 doscientos treinta y cuatro (Art. 234) de la Ley de Compañías.-
16 **DECIMO PRIMERA: FACULTADES DE LA JUNTA**
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
18 tendrá las siguientes facultades: A) Designar Gerente General y
19 Presidente de la compañía por el tiempo de tres años y Comisario de
20 la compañía por el tiempo de un año y señalar sus correspondientes
21 remuneraciones. B) Remover al Gerente General Presidente y
22 Comisario de la Compañía.- C) Velar por el cumplimiento de la ley y
23 de los estatutos sociales. D) Interpretar los presentes estatutos
24 sociales con carácter de obligatorio. E) Encargar a los
25 administradores las funciones que considere necesarias. F) Crear
26 fondos de Reserva, a más del legal y fijar sus porcentajes. Fijar el
27 porcentaje que anualmente se destinara al Fondo de Reserva legal.
28 G) Resolver sobre las cuentas, Balances e Informes presentados por

1 el Gerente General y/o Presidente. H) Conocer el informe del
2 Comisario. I) Determinar la forma como se han de repartir las
3 utilidades. J) Resolver el establecimiento de las sucursales o
4 Agencias. K) Disponer que se entablen las acciones correspondientes
5 en contra de los administradores. L) Aprobar los proyectos de los
6 reglamentos administrativos internos y el organigrama de la
7 compañía presentado por el Gerente General. M) Las demás
8 señaladas en la ley.- **DECIMO SEGUNDA: DERECHO DE**
9 **INFORMACION.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de la
10 Junta General de Accionistas los informes escritos relacionados con
11 los puntos en discusión.- **DECIMO TERCERA: PRESIDENTE Y**
12 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General
13 de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía; el
14 Gerente General actuara como secretario. En caso de falta o ausencia
15 de estos o por decisión de la junta, los reemplazaran las personas
16 designadas por la Junta.- **DECIMO CUARTA:**
17 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS**
18 **JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas concurrirán a la junta
19 general personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
20 con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la
21 compañía.- **DECIMO QUINTA: CONVOCATORIA QUORUM**
22 **Y VOTACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** El Gerente General o el Presidente convocaran a
24 la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al
25 día en que debe reunirse la junta. El accionista o accionistas que
26 representen al menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital
27 podrán ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a la Junta
28 General, según la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por



1 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación
2 domicilio principal de la compañía y mediante comunicación escrita
3 dirigida a cada unos de los accionistas, debidamente firmadas por el
4 Gerente General; dichas comunicaciones serán entregadas en el
5 domicilio del accionista o en su lugar de trabajo habitual, en persona
6 del accionista o a quien se le encuentre en ese lugar. La convocatoria
7 no será necesaria en el caso de Junta Universal.- La Junta General se
8 considerará debidamente instalada, en primera convocatoria con la
9 presencia al menos de accionistas que representen mas de la mitad
10 del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el
11 número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este
12 particular en la convocatoria. En materia de Quorums especiales se
13 estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de
14 la Ley de Compañías; las decisiones se tomaran por mayoría de
15 votos del capital pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco
16 y las abstenciones se sumaran a la mayoría; Las resoluciones de la
17 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive
18 para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la
19 acción de impugnación que les franquea la ley.- **DECIMO SEXTA:**
20 **ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada junta deberá extenderse un
21 acta de deliberaciones y acuerdos que llevara las firmas del Gerente
22 General y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo
23 estipulado en la Ley de Compañías.- **DECIMO SEPTIMA: DEL**
24 **GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La compañía
25 tendrá un Gerente General que puede o no ser accionista de la
26 compañía y que será elegido por la Junta General para un periodo de
27 tres años. El Gerente General podrá ser reelegido. Entre sus
28 funciones están las siguientes: Representará legalmente a la

compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en la forma señalada en los estatutos sociales. Sus funciones adicionales son; A) Supervigilará la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de sus estatutos sociales y de la ley. B) Actuará como Secretario en las Juntas Generales de accionistas. C) Presentará el informe anual de sus funciones a la Junta General de Accionistas; D) Ejercerá las demás facultades que le confieren estos estatutos sociales y la Junta General.- **DECIMO OCTAVA: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al Presidente de la compañía para un periodo de tres años y podrá ser reelegido. El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía. Sus funciones son: A) En caso de falta o ausencia del Gerente General de la compañía, ejercerá la representación legal, en la forma establecida en estos estatutos; B) Presidirá las Juntas Generales de Accionistas; C) Legalizará con su firma las actas de las Juntas Generales de Accionistas; D) Ejercerá las demás facultades que le confieren estos estatutos Sociales y la Junta General de Accionistas.- **DECIMO NOVENA: SUBROGACION.-** Cuando faltare o estuviera impedido el Gerente General lo subrogará el Presidente. En ausencia o impedimento del Presidente lo subrogará el Gerente General. La Junta General de Accionistas, designará a los nuevos personeros cuando la falta sea definitiva.- **VIGESIMO: FISCALIZACION.-** La fiscalización de la Compañía se hará a través de un comisario, el cual será designado por la Junta General por un periodo de un año. El comisario podrá ser una persona natural y/o Jurídica y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.- **VIGESIMO PRIMERA: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un



1 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar
2 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser
4 reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido,
5 resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de
6 Accionistas. El estatuto o la Junta General de Accionistas podrán
7 acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones
8 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro,
9 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación,
10 el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los
11 incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá
12 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor
13 de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta
14 general. Sin embargo, en las compañías cuyas acciones se hubieren
15 vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos
16 el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que
17 obtuvieren el respectivo ejercicio económico. Estas compañías,
18 podrán también, previa autorización de la junta general, entregar
19 anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del
20 mismo ejercicio.- **VIGESIMO SEGUNDA: UTILIDADES.-** Solo
21 se pagaran dividendos sobre las acciones pagadas en razón de los
22 beneficios realmente obtenidos y recibidos o de reservas expresas
23 efectivas de libre disposición, la distribución de beneficios a los
24 Accionistas se realizara en proporción al capital que efectivamente
25 hayan desembolsado, una vez que fueren hechas las deducciones
26 para el Fondo de Reserva legal y las demás reservas.- **VIGESIMO**
27 **TERCERA: DISOLUCION, LIQUIDACION Y SANCIONES.-**
28 En estos temas los accionistas se remiten a lo dispuesto en la Ley de

Compañías. La Junta General tendrá las más amplias facultades para decidir que la compañía se disuelva, y para designar a liquidadores.-

VIGESIMO CUARTA: REMISION: Para lo no previsto en estos Estatutos Sociales, los accionistas se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **VIGESIMO QUINTA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el mismo que se encuentra pagado en numerario en un ciento por ciento. Este Capital se encuentra suscrito y pagado conforme consta del siguiente "CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL" Que a continuación se detalla:-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
DIEGO ALEJANDRO VITERI	552,00	552,00	552,00
TEODORO VERA SARANGO	240,00	240,00	240,00
FRANCISCO RIGOBERTO VITERI	8,00	8,00	8,00
TOTAL	800,00	800,00	800,00

VIGESIMO SEXTA; DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Las inversiones que realizan los señores DIEGO ALEJANDRO VITERI, TEODORO VERA SARANGO y FRANCISCO RIGOBERTO VITERI son de carácter nacional. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la completa validez de esta clase de instrumentos Públicos.-" **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Jorge Hernán López Carrillo, Abogado con matrícula profesional número ochenta y cinco noventa y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

QUITO - ECUADOR

0000006



1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
2 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la
3 Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo
4 cual doy fe.- ✓

5
6
7
8 **TEODORO VERA SARANGO**

9 C.C.No.

1709302184

10
11
12
13 **DIEGO ALEJANDRO VITERI SANTAMARIA**

14 C.C.No.

0501622278

15
16
17
18 **FRANCISCO RIGOBERTO VITERI SANTAMARIA**

19 C.C.No.

0500901939



20
21 **Dra. Jeanneth Brito S.**

NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

QUITO - ECUADOR

22
23 **FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO,**
24 **NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN**
25 **HABILITANTES-----**

26

27

ECUATORIANA***** V3333V2222
IND DACT

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
RAMON VERA
LUZ SARANGO
QUITO 30/08/2007
30/08/2019
REN 2489554

FORMA N. Pch

DIAGRAMA

DIAGRAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170930218-4
VERA SARANGO TEODORO
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
05 DE SEPTIEMBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO 0071 0175 00674 M
LOJA/CALVAS SEXO
CARIAMANGA 1967

DIAGRAMA

DIAGRAMA

ECUATORIANA***** V3444V4444

CASADO RUTH ALICIA VITERI ARELLANO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GUILLERMO A VITERI
SANTA ANTONIA SANTAMARIA
QUITO 15/01/2008
REN 0438962

FORMA N. Pch

DIAGRAMA

DIAGRAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050162227-5
VITERI SANTAMARIA DIEGO ALEJANDRO
COTACACHI/LATACUNGA/LA MATRIZ
EL AGOSTO 1968
FECHA DE NACIMIENTO 0654 01388 M
COTACACHI/LATACUNGA SEXO
LA MATRIZ 1968

DIAGRAMA

DIAGRAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

167-0344 NUMERO
0501622278 CEDULA
VITERI SANTAMARIA DIEGO ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON

DIAGRAMA

DIAGRAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

150-0336 NUMERO
1709302184 CEDULA
VERA SARANGO TEODORO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON

DIAGRAMA

DIAGRAMA

EQUATORIANA***** V4343V4242

CASADO MYRIAN S LOPEZ CHICAIZA

SUPERIOR ING. GEOLÓGICO

BUTIPERMO VITERI

ANTONIETA SANTAMARIA

QUITO QUITO DE LA MADRE 14/09/2007

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2534873

00000 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 050090193-9

GEDULA DE VITERI SANTAMARIA FRANCISCO RIGOBERTO

QUITO QUITO/LATACUNGA/LA MATRIZ

01 JULIO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0024 00782 M

REG. CIVIL COTOPAXI/LATACUNGA

FECHA DE EMISION 1957

0024 00782 M

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

072-0167 0500901939

VITERI SANTAMARIA FRANCISCO RIGOBERTO

QUITO QUITO

PROVINCIA CANTON

BARROQUA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 29 ENE 2008

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

jeannethm





No. 261397704

Fecha: 28 de enero de 2008

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DIEGO A. VITERI	552,00
TEODORO VERA S.	240,00
FRANCISCO R. VITERI.	8,00

TOTAL 800,00

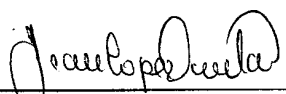
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TELREDDAT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7170647
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA SARANGO TEODORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2008 12:17:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TELREDDAT S.A.
APROBADO

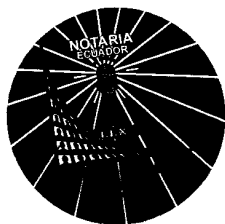
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

----- gó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "TELREDDAT S. A."**, debidamente sellada y firmada en **Quito**, a **VEINTE Y NUEVE (29) de ENERO** del año **DOS MIL OCHO**.- ✓



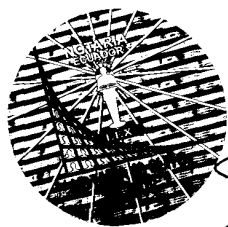
Jeanneth Brito

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

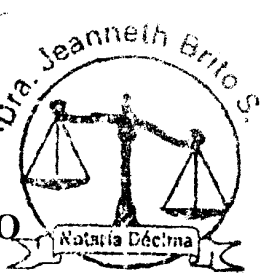


--- ZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "TELREDDAT S.A."; celebrada el 29 de enero del 2008 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. 08-Q-IJ-000475 de 15 de febrero del 2008, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 17 de marzo del 2008.- /



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de Febrero del 2.008, bajo el número **803** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TELREDDAT S. A."**, otorgada el 29 de Enero del 2.008, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10947**.- Quito, a diez y nueve de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0000011

07236

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

27 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELREDDAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL